

LICEO SAN FRANCISCO



***REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION Y PROMOCION  
DECRETO n° 67 /2018***

***AÑO ACADÉMICO 2024***

***REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACION LICEO SAN FRANCISCO  
R.B.D 000479-0  
VALLENAR***

## I.- PRESENTACIÓN

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

A partir de las orientaciones y criterios propuestos en este documento, se procura fomentar prácticas evaluativas que propicien que los estudiantes pongan en acción sus aprendizajes, les encuentren sentido y relevancia, y se motiven por seguir aprendiendo, resguardando que las formas de evaluar y calificar estén alineadas con el Currículum Nacional.

El presente reglamento se atiene a las disposiciones del decreto del ministerio de educación nº 67 del año 2018, que reflejan la voluntad del liceo San Francisco de Vallenar.

De acuerdo a su proyecto educativo institucional como Colegio de Iglesia Católica su misión es entregar una educación esencialmente humanista, con actitudes positivas para el logro de valores, con un alumno y alumna que privilegie el razonamiento, la creatividad, el pensamiento crítico responsable que promueva en un ambiente educativo que permita promover el aprendizaje y entusiasmar con la experiencia de aprender a aprender, para el crecimiento personal y profesional de cada una de las personas integrantes de la comunidad educativa, siendo un lugar privilegiado de formación y promoción integral.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) Reglamento: instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Calificación: representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) Curso: etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el ministerio de educación.

e) Promoción: acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media. El año lectivo considera dos semestres.

f) Repitencia: acción mediante la cual el Consejo de Profesores, determina mediante un análisis de los resultados de aprendizajes y de las condiciones psico-sociales que alumno(a) no podrá transitar a un curso superior y se aplicará un acompañamiento pedagógico y del Equipo Psico social.

En cualquier caso, en que se susciten situaciones que este reglamento no pueda abordar, se define que la Director y su Equipo de Gestión quienes deban dar tratamiento del caso. En última instancia todas las determinaciones deben ceñirse estrictamente según los establecido en el actual decreto n° 67

El presente instrumento utilizará ciertos términos técnicos que son propios de la materia normada, para una mayor comprensión, nos referimos a:

**-Heteroevaluación:** es aquella en que el evaluador es el profesor/a, es la forma más común de evaluación, ya que es el docente quien planifica y diseña todo el proceso educativo.

**-Autoevaluación:** es aquella donde el estudiante evalúa su propio desempeño a partir de criterios de evaluación y lineamientos claros y específicos, y de esta manera poder comprender qué está aprendiendo y como seguir su propio aprendizaje. Esta actividad es principalmente formativa y puede o no participar de calificación

**-Coevaluación:** es aquella donde un grupo de estudiantes participa de la evaluación, ya sea evaluando a un integrante, a todos, o a una tarea específica de las designadas.

Tanto en la autoevaluación como en la coevaluación debe existir una pauta elaborada por el profesor, esto es fundamental para evitar ambigüedades y procurar la transparencia y objetividad.

**Evaluación inicial:** es aquella que se aplica al comenzar el proceso de enseñanza aprendizaje, su objetivo es recoger evidencias del nivel conocimientos, habilidades y actitudes que poseen los estudiantes para orientar la planificación, y tomar decisiones de enseñanza - aprendizaje. Ésta podrá ser calificada, si posee criterios de evaluación y condiciones claras para su realización. Esta evaluación permite observar el estado de logro a nivel de estudiantes y grupo curso para reorientar la enseñanza y proponer nuevos niveles de logro que debe alcanzar.

**Evaluación de proceso:** es aquella que se aplica a lo largo de una unidad, proyecto o cualquier actividad pedagógica, que permite recoger información del proceso global de avance de cada estudiante. Su objetivo de poder introducir modificaciones y mejoras, esta evaluación puede ser tanto formativo como sumativa, y debe realizarse bajo los mismos criterios de evaluación que se utiliza en la evaluación inicial, pudiendo utilizar rubricas específicas según el tipo de evaluación seleccionado.

**Evaluación final:** es aquella que se aplica al término de una unidad, proyecto o proceso educativo, busca dar cuenta de los resultados obtenidos, por lo general es de tipo sumativo, y al igual que las otras evaluaciones debe ser retroalimentada y analizada para la toma de decisiones pedagógicas de manera fundada.

**Evaluación diagnóstica:** aquella tendiente a detectar las conductas de entrada y/o requisitos necesarios para alcanzar el logro de los objetivos propuestos en cada nivel educacional y asignatura. se aplicará al inicio del año escolar será evaluada en conceptos (A, E y I); es decir, adecuado, elemental y insuficiente) y consignada en el libro de clases.

**Evaluación formativa:** es toda aquella acción de enseñanza que permite recoger información y levantar un juicio pedagógico de evaluación (que se expresará mediante calificaciones o en conceptos cualitativos) , para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los pasos a seguir, será aplicada durante todo el proceso de enseñanza, de manera de verificar el logro de los aprendizajes. Las actividades de evaluación podrán ser expresadas por medios cualitativos o medios cuantitativos definidos como calificaciones.

**Evaluación sumativa:** aquel proceso de verificación y determinación de los niveles de logro con que se han logrado los objetivos propuestos en los programas de estudios, con el fin de registrar una calificación al estudiante y que tiene incidencia en la promoción escolar. La evaluación sumativa se considera como parte integrante de la evaluación formativa y se expresará mediante calificación.

**Reflexión Pedagógica** se define como aquellos espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir, acordar tomar decisiones y analizar los procesos, progresos de aprendizajes de los estudiantes y logros de evaluación que se dan dentro de la comunidad educativa, como también emitir informes de calificaciones y procesos de retroalimentación.

En suma, el Liceo entiende como Evaluación, el proceso para la toma de decisiones, que consiste en la recolección de evidencia sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los Objetivos de Aprendizaje (OA) establecidos en las Bases Curriculares; por calificación, la representación numérica o conceptual del grado de logro de aprendizaje de los estudiantes, cuyo significado es conocido por todos los agentes de la comunidad escolar; y por promoción, el tránsito de un curso (nivel escolar) al curso inmediatamente superior, o egreso del nivel de Educación Media.

## II.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: El presente reglamento establece las disposiciones para la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes. A la vez ordena la forma de comunicar los resultados de los procesos evaluativos, por tanto:

- a) El Liceo comunicará los contenidos del presente reglamento interno de evaluación a todos alumnos, padres y apoderados a través de página web [www.liceosanfrancisco.cl](http://www.liceosanfrancisco.cl); y además será enviado vía plataforma Lirmi.
- b) El procedimiento que utiliza el establecimiento para su elaboración y posteriormente para su adaptación y/o reformulación del Reglamento Interno de Evaluaciones son:
  - Revisión y análisis del Reglamento Interno de evaluación al inicio y término del año académico.
  - Entrega a los Padres y Apoderados de un ejemplar o resumen en el momento de la matrícula del alumno.
  - Análisis del Reglamento de parte de los alumnos en el Consejo de Curso y Centro de Alumnos.
  - Entrega de un ejemplar al Departamento Provincial de Educación y superintendencia de educación antes de su aplicación.
  - Enviar como mínimo dos informes parciales al hogar, cada semestre sobre avance educativo.
  - Los promedios del primer semestre serán sacados la última semana con la finalidad de optimizar el tiempo destinado al aprendizaje.

Artículo 2°: Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente de evaluación y a ser informados mediante las pautas de evaluación según corresponda. Deben existir criterios por cada eje curricular para orientar la planificación de cada docente y que la evaluación cubra adecuadamente las prioridades curriculares, consensuado por los docentes en trabajo colaborativo.

### III.- DE LA EVALUACIÓN

Artículo 3º: Los principios que sustentan el proceso de evaluación de nuestra institución son los siguientes:

- a) Lo que se evalúa debe responder al qué y cómo los estudiantes están aprendiendo según lo definido en el Currículum Nacional.
- b) Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) No toda evaluación necesariamente debe conducir a una calificación.
- e) Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- f) En el marco de un enfoque inclusivo, se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.
- g) Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, considerando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.
- h) Las planificaciones y las oportunidades de aprendizaje que éstas contemplan, deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- i) La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza- aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

- j) Las evaluaciones que realizan los docentes deben ser de la más alta calidad, para ello los docentes utilizan tiempos de GTP para elaborar sus evaluaciones, las validen entre pares y puedan analizar sus resultados de manera colectiva e individualmente, con el fin de tomar decisiones pedagógicas institucionales.

## IV. EVALUACION FORMATIVA

### Artículo 4°: Uso y estrategias de la Evaluación Formativa

4.1 Todas las instancias de evaluación se realizan en virtud de lo establecido en las planificaciones de cada asignatura, resguardando que cada instancia de aprendizaje cuente mínimamente con una evaluación formativa.

4.2 Se aplica periódicamente, durante el proceso de enseñanza de los O.A, para obtener evidencias sobre los logros de aprendizajes parciales. Los resultados de cada evaluación orientan la toma de decisiones metodológicas por parte del docente para monitorear y retroalimentar, basándose en el progreso que tiene el o la estudiante respecto de su propio aprendizaje.

4.3 Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y aprendizajes de los / las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo, de manera efectiva, específica y oportuna. Es decir, esta permite que los estudiantes ajusten o reelaboren su aprendizaje, por lo tanto, deberá desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, él o la docente debe profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los y las estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión. Cada periodo de retroalimentación deberá consignado en el plan de evaluación y en la plataforma del liceo.

4.3 Los docentes al menos una vez al por semestre harán reflexión sobre las evidencias de aprendizajes recogidas a través de sus evaluaciones. Esta actividad está enfocada a;

- a) Detectar estudiantes con logros descendido
- b) Definir progresión de aprendizajes y/o aprendizajes menos desarrollados
- c) Detectar falta de cobertura curricular por medio de las evidencias de aprendizaje
- d) Elaborar informes a estudiantes con dificultades de aprendizajes
- e) Rediseñar estrategias de enseñanza, orientar la planificación y diversificar las formas de evaluar

4.4. La evaluación diagnóstica se aplica según necesidad pedagógica, solo al inicio de una unidad, tema, etc. Esta evaluación no es calificada, puesto que demuestra el grado de dominio de los estudiantes sobre aquellos conocimientos y/o habilidades que se requieren para la adquisición de los objetivos de aprendizajes del nivel escolar en curso.

4.5 Los resultados de la evaluación diagnóstica, deben ser entregados a U.T.P a través de un informe cualitativo.

4.6 Con objeto de favorecer las distintas formas de aprender y de representar lo aprendido de los estudiantes tiene derecho a ser evaluados de diversas formas. Todas estas actividades de evaluación podrán ser calificadas dentro de un proceso formativo – sumativo. Las actividades de evaluación que el Liceo promueve serán;

- a) Escrita: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas escritas (pruebas papel y lápiz, ensayos, escritos, informes etc.)
- b) Oral: Instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje mediante respuestas orales (disertaciones, debates, interrogaciones, presentaciones orales grupales o individuales etc.)
- c) De ejecución: instancia en la que los estudiantes demuestran su aprendizaje ejecutado una tarea o actividad (maquetas, performance, dramatizaciones etc.)
- d) Otras formas que favorezcan la diversidad y la pertinencia de cada asignatura

4.7 Las evidencias de la evaluación formativa serán evaluadas a través de instrumentos tales como: rúbricas, lista de cotejo, pautas, portafolios u otros. Todas estas formas de evaluar, mencionadas en el artículo anterior, deben ser guiadas por criterios de evaluación que incluyan (conocimiento, habilidades y actitudes).

4.8 El logro de los objetivos transversales se evaluarán durante todo el proceso de aprendizaje, a través de las evaluaciones formativas cuyos criterios a evaluar dentro de las rúbricas o pautas aplicadas por los docentes deberán incluir lo actitudinal. Asimismo, se realizará una evaluación cualitativa semestralmente, a través de un informe personal y social en la que el profesor jefe considerando los aportes del orientador, inspector general u otros docentes evaluará el logro de los objetivos transversales. Los alumnos (as) serán calificados en la asignatura de Orientación y Religión mediante conceptos que no inciden en el promedio de calificación final.

4.9 Los alumnos que no asistan a una evaluación por enfermedad deben justificar en inspectoría a través de una licencia médica u otro documento que acredite la atención de centros de urgencia y aquellos que, por motivo de representar al colegio en alguna actividad, se le calendarizará una nueva fecha acordada entre el profesor y alumno, manteniendo la misma exigencia de la prueba realizada. De no ser justificada su inasistencia será aumentado el nivel de exigencia a un 70 % para obtener nota 4.0, si no concurriera a esta nueva oportunidad solo podrá optar a la nota máxima 4.0. Esto debe quedar anotado en la hoja de observación del libro de clase. Al reintegrarse el alumno(a) (a clases) deberá rendir todas sus

evaluaciones pendientes.

4.10 El alumno que acredite certificación médica o justificación por motivos de fuerza mayor (fallecimiento de familiar, accidente, catástrofes naturales, etc.) y que afectó su permanencia en el Colegio por varios días, al reincorporarse, debe asistir en compañía de su apoderado a conversar con Jefe de UTP para solicitar calendario de evaluaciones, que será acordado entre profesores de asignatura y alumno. Los antecedentes médicos del caso quedarán registrados en el libro de actas.

4.11 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, por lo que el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de los estudiantes que así lo requieran. Así mismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según los dispuestos en los decretos exentos N°83, de 2015 y N° 170, de 2009 y todos los estudiantes sin NEE acreditadas que así lo requieran, según lo establecido en el decreto 67, de 2018.

4.12 Los cambios en el tipo de evaluaciones o trabajos alternativos recomendados por médicos especialistas deben ser desarrollados en el establecimiento. Los apoderados, se comprometen a resguardar que su pupilo desarrolle las estrategias especiales recomendadas.

4.13 Los alumnos que presenten diagnóstico de desregulación emocional, deben presentar certificado de médico especialista (Psiquiatra) y las sugerencias de éste, serán analizada por el equipo técnico, en caso de solicitud de cambios de ambiente se entrega material para el hogar, pero de igual forma deberá asistir a rendir evaluaciones presenciales en el establecimiento. El apoderado se compromete a resguardar que estas estrategias se realicen conforme a lo establecido por el equipo técnico del establecimiento.

4.14 Los alumnos que soliciten cierre anticipado de semestre deben presentar certificación de médico especialista, deberán tener 75 % de evaluaciones del año rendidas y no se podrá realizar antes de la primera semana de noviembre.

## V. EVALUACIÓN SUMATIVA Y CALIFICACIÓN

### Artículo 5° Sobre la calificación de los estudiantes

5.1 En la instancia del registro de las calificaciones, estas se expresarán en una nota en la escala del 1.0 al 7.0, en todas las asignaturas de aprendizajes del plan de estudio. Estas calificaciones deben corresponder a los ejes curriculares de cada asignatura.

5.2 Todas las calificaciones se expresan con una decimal, con una exigencia del 60% para obtener nota mínima de aprobación de 4.0

5.3 Para toda prueba sumativa el docente entregará a jefe técnico o evaluador la tabla de especificación y los objetivos que se medirán en la evaluación.

5.4 Los alumnos del Liceo San Francisco serán calificados Semestralmente.

Obtendrán durante el año lectivo las evaluaciones que se traducirán en las siguientes calificaciones:

- a) **Parciales:** corresponderán a las obtenidas durante el semestre, expresadas con un entero y un decimal, ejemplo: 4,6 - 3,2 – 7,0
- b) **Semestrales:** corresponderán a la calificación acumulativa obtenida en cada asignatura. Se expresarán con un entero y un decimal: ejemplo: 5,3 – 5,6 – 5,0 – 5,9 – 4,2 = 5,18 = **5,2**
- c) **Anuales:** corresponderá a la calificación acumulativa, teniendo en cuenta a las obtenidas en los dos semestres, se expresarán con un entero y un decimal con aproximación.
- d) **Los Talleres** incorporados a la JECD no se calificarán se registrará el desempeño de los estudiantes en el informe educativo; no obstante, para los alumnos que tengan los talleres Let's Sing, TIC's, Ecológico serán evaluados formativamente durante cada semestre obteniéndose al término de cada uno de ellos una calificación sumativa que se adicionará a las calificaciones de las asignaturas según corresponda.
- e) En el caso de las calificaciones obtenidas por los alumnos de primero y segundo medio en los ejes Física, Química y Biología, correspondientes a la asignatura de Ciencias Naturales serán, sumadas obteniendo un promedio que irá en los informes para apoderados, certificado anual y acta correspondiente. Si al final del año el alumno obtiene un promedio entre 3.85 y 3,94 tendrá derecho a rendir prueba especial que integra los tres ejes de Ciencias Naturales (Biología, Química y Física), cuya calificación máxima será 4,0 (cuatro), siempre que la apruebe, reemplazará el promedio anual que había obtenido. Si su calificación es inferior al promedio anual se mantendrá la

calificación mayor.

5.5 La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo semestral y anual de cada una de las asignaturas curriculares, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesional de la educación, para esto;

- a) Se recomienda que se registre una calificación final por cada eje curricular (Habilidades), por ejemplo, en Lenguaje una para cada eje; Escritura, lectura y producción oral. Esta calificación podrá ser el promedio obtenido por las calificaciones parciales de cada unidad, resguardando que se representen los ejes de habilidades de cada asignatura.
- b) Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordaran con el jefe técnico – pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los estudiantes.
- c) El periodo anual se divide en dos semestres, en cada uno de ellos se ingresarán las notas sumativas que tienen el mismo valor; en caso de las evaluaciones formativas se ingresa el promedio de los instrumentos aplicado a los alumnos durante el semestre, obteniendo el promedio aritmético con la suma de evaluaciones sumativas y formativas; la cantidad de notas que debe ingresar el docente, está indicado en plan de evaluación que es entregado en UTP y debe ser conocido por los estudiantes al comienzo de cada año lectivo .
- d) El ingreso de la primera evaluación al libro digital deberá realizar antes del 15 de abril.

5.6 La evaluación en la asignatura de religión, consejo de curso y orientación no incidirá en el cálculo de los promedios en forma directa ni en la promoción, de acuerdo a lo establecido en el decreto supremo de educación nº 67 del año 2018. sin embargo, en la asignatura de religión, se deberá registrar en actas, informe educacional y certificado anual de estudios en forma de conceptos expresándose de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	equivalencia
muy bueno	de 6.0 a 7.0
Bueno	de 5.0 a 5.9
Suficiente	de 4.0 a 4.9
Insuficiente	de 1.0 a 3.9

No obstante, lo anterior, la asignatura de religión podrá participar en proyectos de integración curricular donde el trabajo a desarrollar dentro de la asignatura pueda ser calificado conjuntamente con uno o más asignaturas del currículum

## Artículo 6° Registro de calificaciones y cálculo de promedios

6.1 Se registrará en el libro de clases las calificaciones que deriven de evaluaciones sumativas referidas a O.A establecidos en los programas de estudio de cada asignatura, así como también las evaluaciones formativas, al momento de entregar evaluaciones a los alumnos, A la vez se consignarán las evaluaciones en plataforma Napsis.

6.2 La nota semestral de una asignatura será el promedio aritmético de las calificaciones parciales. Este promedio debe representar las prioridades curriculares tal como se define en el artículo 4.6 y 5.4 de este mismo reglamento

6.3 En caso de plagio o copia la o el estudiante que se sorprenda copiando, plagiando u otorgando algún tipo de ayuda que no corresponda a las instrucciones de una evaluación y con la evidencia necesaria, se les aplicará nuevamente una evaluación previa coordinación con profesor de la asignatura, con un 70% de exigencia. Sin perjuicio de lo anterior las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el reglamento interno.

6.4 Los alumnos que se encuentren en condición de calificación limítrofe (3,85 -3.94) en asignatura o en acta (4,35 – 4,44 o 4,85- 4,94) serán sometidos a una evaluación especial. La calificación que obtenga el alumno en ésta, si es mayor a 4,0 permitirá su promoción. Se registrará en el libro de clase, la nota 4,0 (máximo) como promedio de la asignatura.

6.5 Para los alumnos de 7º y 8º Año de Enseñanza Básica y 1º a 4º Año de Enseñanza Media. El liceo considera un procedimiento final evaluativo para aquellos alumnos que presenten tres asignaturas reprobadas, con calificación 3.85 y 3,94, en cada una de ellas. Debiendo el apoderado solicitar a la Dirección de Liceo una oportunidad para rendir la o las pruebas especiales.

La o las pruebas especiales serán calendarizadas para la última semana del año lectivo, cuya calificación máxima será 4,0 (cuatro), siempre que la apruebe, reemplazará el promedio anual que había obtenido. Si su calificación es inferior al promedio anual se mantendrá la calificación mayor.

El profesor de la asignatura reprobada entregará al estudiante un temario de acuerdo a objetivos de aprendizaje sólo del II semestre.

6.6 Los alumnos de 3º medio que necesiten realizar un cambio de electivo seleccionado para las nuevas bases curriculares, lo podrán hacer durante la primera semana del año electivo, siempre y cuando existan los cupos disponibles.

## VI. PROMOCIÓN Y REPITENCIA

### Artículo 7º De La Promoción

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

7.1 Serán promovidos todos los(as) alumnos(as) que hayan aprobado todas las asignaturas de aprendizaje o módulos de sus respectivos planes de estudio. La calificación mínima de aprobación en escala de 1.0 a 7.0 es 4.0.

7.2 También serán promovidos los(as) alumnos(as) que hayan reprobado una asignatura siempre que su promedio general final sea igual o superior a 4,5 incluyendo en el cálculo del promedio final la asignatura reprobada.

7.3 Igualmente serán promovidos los(as) alumnos(as) que hayan reprobado dos asignaturas y/o dos módulos de especialidad, siempre que su promedio general final sea igual o superior a 5,0 incluyendo en el cálculo el promedio final las dos asignaturas reprobadas.

7.4 En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

7.5 El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al consejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas, previa solicitud por escrito del apoderado. Cabe señalar que la solicitud del apoderado por sí sola, no es causal inmediata de la promoción. El alumno o alumna y familia deberán firmar una carta de compromiso para el año lectivo siguiente indicando el riesgo que ausencias reiteradas a clases provocan.

7.6 Los alumnos que se encuentren en una o más de las situaciones siguientes, podrán acogerse mediante resolución interna a promover de curso, por concepto de asistencia, siempre y cuando sus calificaciones acrediten la promoción respectiva:

- a) Ingreso tardío de alumnos a clases: se considera el porcentaje de asistencia desde el primer día de ingreso al establecimiento hasta el término del año escolar.
- b) Ausencia a clases por períodos prolongados; De acuerdo a razones de enfermedad, situación familiar, etc. Una vez oído (o aprobado) por el Consejo de Profesores.
- c) Alumnos que requieran finalización anticipada del año escolar, por motivos laborales de los padres, familiares, cambio de residencia, etc., no puede antes de la primera semana de noviembre.
- d) Alumnas en situaciones de embarazo. Para los efectos de asistencia, se consideran días asistidos, los días en que se encuentre la alumna en estado de gravidez, estudiándose la situación cuando ya no se encuentre en dicho estado.
- e) Alumnos que asisten a certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte,

la literatura, las ciencias y las artes. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 80%.

- f) Alumnos con becas u otras similares que impliquen ausencias a clases. Siempre y cuando la inasistencia no supere el 80%.

7.7 Todo alumno/a que se incorpore al Liceo San Francisco durante el año escolar, que provenga de una Unidad Educativa reconocida por el Estado de Chile. Se le considerará todas sus calificaciones obtenidas en el colegio de procedencia. Si trae:

- a) Calificaciones trimestrales

Correspondientes al Primer Trimestre, se le consideran todas sus calificaciones debiendo seguir con las evaluaciones del curso del Primer Semestre, como los demás alumnos.

- Del Primer Trimestre y parciales del Segundo Trimestre deberá responder a uno o dos instrumentos evaluativos que califiquen.
- Primer y Segundo Calificado se sumarán todas las calificaciones parciales para obtener el promedio del Semestre

- b) Con calificaciones semestrales parciales deberá completar sus calificaciones acordes con las programadas por el curso.

- c) La UTP en común acuerdo con los profesores, elaborará el calendario de Pruebas, una vez ambientado el niño o la niña en el Liceo, curso o nivel.

7.8 Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, a través del director y su equipo directivo, se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el evaluador, profesor de asignatura, profesor jefe, psicóloga, encargada de convivencia, asistente social y otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe de cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. En comité de evaluación que está constituido por los diferentes profesionales del liceo mencionados en art. 7.8, se revisarán los antecedentes de los alumnos

y se tomarán las decisiones en cada caso.

7.9 El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, hayan o no sido promovidos por tal motivo, se implementará el siguiente plan de acompañamiento:

-Los estudiantes en conjunto con los apoderados firmarán una carta de compromiso, donde se señalan las responsabilidades que a cada uno le compete y las medidas propuestas por el establecimiento para acompañar al estudiante.

-En el caso que exista un compromiso de atención psicológica o médica de atención al alumno(a), el apoderado deberá informar al Liceo del seguimiento y sugerencias del especialista tratante.

-Deberá ser el profesor de la asignatura quien acompañe el proceso de apoyo a los estudiantes que presenten niveles de logros deficientes. Este profesional en virtud de la información y análisis de los resultados, será quien elabore un informe que señale el progreso de los aprendizajes de los estudiantes, para poder tomar las medidas necesarias y reorganizar las estrategias metodológicas. Al final de semestre.

- El equipo multidisciplinario (educadora diferencial o psicóloga, asistentes social y encargado convivencia) realizará acompañamiento a aquellos estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, igualmente se deberá entregar a UTP un informe con el progreso de los aprendizajes.

-A su vez el establecimiento ofrecerá reforzamiento académico en horarios alternos al horario escolar, para esto se considerará la pertinencia de manera de brindar el apoyo pedagógico necesario a dichos estudiantes.

-Los estudiantes que se encuentren en esta condición, serán derivados a equipo psicosocial para resguardar, de ser necesaria, la atención socioemocional que se requiera para su bienestar y desarrollo integral.

-La unidad técnica pedagógica respectiva será la encargada de monitorear el desarrollo de estos acompañamientos.

Artículo 8º Ingreso Tardío o Término Anticipado del Año Escolar y Situaciones especiales de evaluación

8.1 El Director y la Jefatura Técnica respectiva, resolverán la situación de evaluación y promoción de aquellos(as) alumnos(as) que ingresen con posterioridad al inicio del año lectivo y de aquellos(as) que deban, por razones justificadas, darle término anticipadamente.

8.2 En ambos casos, para acceder a la promoción del curso que corresponda, el alumno(a) deberá haber cursado a lo menos un semestre completo en el establecimiento y su situación final, también deberá quedar resuelta al término del año escolar.

8.3 Los estudiantes que obtengan calificaciones insuficientes en su desempeño escolar deberán automáticamente ingresar a un programa de reforzamiento que elaborará la unidad técnico pedagógica con el equipo docente en horarios alternos al horario escolar. La pertinencia y disponibilidad de estos programas será decisión de dirección y jefatura técnica pedagógica, y por lo tanto se ofrecerán en la medida que se estime conveniente.

8.4 Los estudiantes que obtengan calificaciones insuficientes en su desempeño escolar serán, según lo estime conveniente UTP en conjunto con profesor jefe, derivados a psicopedagoga o neurólogo para una evaluación técnica y posterior tratamiento si fuese necesario, pudiendo aplicarse evaluaciones diferenciadas sancionadas por dicha área y autorizadas y comunicadas al profesorado por la unidad técnica respectiva. Los estudiantes y que según la evaluación psicopedagógica u otros especialistas deban ser evaluados diferencialmente, serán instruidos junto con sus apoderados de los procedimientos y condiciones mínimas que deberán cumplir para alcanzar los aprendizajes que le permitirán ser promovidos. En estos casos se respetará el nivel de exigencia del 60% para el 4.0 con la misma escala de 1.0 a 7.0.

8.5 Se consigna que No se puede evaluar en ausencia del alumno/a o si no trae materiales o no cuenta con equipo deportivo; de ser así, debe aplicarse la evaluación al momento de incorporarse al clases, excepto si tiene licencia prolongada; y de no traer los materiales el profesor o profesora que corresponda debe comunicarse con el apoderado vía plataforma Lirmi y/o por escrito en la agenda del estudiante. En caso de que exista "Día Informal" el alumno que por horario le corresponde educación física debe asistir con su equipo deportivo.

\* no obstante lo anterior, el no cumplimiento de sus evaluaciones pendientes en las oportunidades entregadas, previo aviso del profesor de asignatura, Jefe de UTP, y apoderado por sistema de información Lirmi incluyendo citación presencial, amerita la consignación de la nota mínima.

8.6 Aquellos estudiantes que por razones debidamente justificadas tales como:, médicas, conductuales o personales no puedan asistir regularmente a clases, se tomará en conjunto con el profesor jefe, consejo de profesores o equipo directivo según corresponda, la determinación de ser derivados a un sistema de asistencia y evaluación alternativa previa firma de carta de compromiso del alumno y del apoderado, este último, asume la responsabilidad de que su pupilo (a) cumpla con las exigencias tanto evaluativas como de asistencia.

En estos casos se aplicará un programa especial que considerará un plan de evaluaciones que sólo se realizarán en forma presencial.

Los criterios pedagógicos que se aplicarán por aquellos alumnos que faltan a clases por alguna enfermedad temporal, previamente certificada se definirán, de acuerdo a la naturaleza y/o

dificultad observada:

- a) Aplicación de un mínimo número de evaluaciones que permita el logro de los objetivos.
- b) aplicación de coevaluación
- c) aplicación de variadas formas de evaluación, no necesariamente pruebas escritas.
- d) Otras

#### Artículo 9º Certificación

9. 1 La situación final de promoción o repitencia de todos los estudiantes quedará resuelta antes del término de cada año escolar.

9.2 El establecimiento entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas o módulos y sus promedios, el promedio general y la situación final correspondiente. Este certificado no podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, o por medios electrónicos (según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880), podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas.

9.3 El establecimiento certificará, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y Media limitándose a las disposiciones del decreto 67.

## VII SISTEMA DE INFORMACIÓN

### Artículo 10º Sobre la información a estudiantes y apoderados

10.1 El establecimiento solo se obliga a entregar información relativa a evaluaciones calificadas, referidas a Objetivos de Aprendizaje (OA), según lo especificado a continuación:

- a) En cada asignatura, al iniciar el proceso de enseñanza-aprendizaje de un OA o conjunto de OA, el profesor informará a los estudiantes, verbalmente y por escrito, el contenido del (los) OA y sus indicadores o criterios de evaluación. Asimismo, previo a la instancia evaluativa, recordará dichos criterios.
- b) Cada apoderado será informado por escrito, sobre el contenido de los OA que serán evaluados en cada periodo lectivo, al inicio de dicho periodo. Esta información será entregada por escrito y será de responsabilidad del Jefe Técnico pedagógico que la información esté disponible oportunamente.
- c) El profesor tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para entregar al estudiante la calificación obtenida en las evaluaciones, si corresponde a evaluación sumativas se debe realizar retroalimentación. Será considerada como una instancia mínima de retroalimentación, la entrega al estudiante de: el instrumento corregido, los criterios de corrección y puntajes asociados, y la escala de calificación utilizada considerando un espacio de tiempo hasta la clase siguiente para atender las inquietudes de los estudiante, pasado ese tiempo no se recibirán objeciones. En los procesos de evaluación recuperativa el profesor no está obligado a hacer retroalimentación personal, excepto la otorgada a través de la corrección del instrumento.
- d) El profesor no podrá realizar una evaluación, cuando no se han entregado a los resultados a los estudiantes de instancias evaluativas anteriores según los tiempos estipulados.

10.2 Cada apoderado será informado por el profesor jefe, por escrito, sobre las calificaciones obtenidas por su pupilo, en al menos las siguientes modalidades:

- a) Informes de periodo lectivo: se entregan al término de cada periodo lectivo y contienen las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada asignatura y/o módulo y el promedio acumulado. El número de calificaciones reportado deberá coincidir con la cantidad de evaluaciones prevista en la planificación para el periodo.
- b) Informe anual: se entrega al término del año escolar e incluye las calificaciones parciales obtenidas en el año; el promedio anual por asignatura y/o módulo, y el promedio general de todas las asignaturas.
- c) Informe de Desarrollo Personal y Social: se entrega al término de cada periodo lectivo y da cuenta del logro de los OAT y demás criterios relativos al proyecto educativo.

## VIII DIVERSIFICACION DE LA ENSEÑANZA (Decreto83/2015)

La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo de nuestros estudiantes.

En el marco de potenciar la evaluación auténtica de los aprendizajes, el colegio asume que existen diferentes formas de evaluar, que permiten el uso de diferentes instrumentos como: pruebas escritas, observación de desempeños, entrevistas, trabajos prácticos, elaboración de mapas conceptuales, elementos gráficos, portafolios, revisión de cuadernos, entre otros. De modo, que se procurará implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades, como una instancia más de aprendizaje.

El objetivo de nuestro establecimiento educacional contempla en una primera instancia el uso diversificado de la enseñanza como un modelo de aprendizaje que busca dar respuesta a la diversidad de estudiantes presentes en nuestras aulas, bajo las siguientes modalidades:

- Diversificar el tipo de actividades de modo que se ajusten a las preferencias y características de aprendizaje de la totalidad de estudiantes.
- Programar actividades, de diversa complejidad (concreta, simbólica y abstracta) para trabajar un mismo objetivo, que se puedan implementar de modo simultáneo en la clase.
- Priorizar situaciones de aprendizaje auténticas y trabajo colaborativo, aprendizajes entre pares, tutorías, dar a conocer el sentido y funcionalidad del aprendizaje, etc.
- Secuenciar las actividades en pequeños pasos, favoreciendo la valoración de los progresos de todos.
- Utilizar recursos didácticos bien diseñados y pertinentes a las necesidades educativas y a los objetivos que se esperan lograr.
- Hacer participar al estudiantado en las decisiones sobre el trabajo en el aula, que les permitan comprender y analizar su propio aprendizaje y asumir más responsabilidades en este proceso.
- Considerar distintas formas de agrupamiento de estudiantes en el aula, como estrategia organizativa en un aula inclusiva, que permita interactuar de distintas maneras y con compañeros diversos, con variedad de roles y funciones en los tipos de agrupamiento.
- Entre otros.

En caso de no poder dar respuesta a la necesidad educativa especial del estudiante o por medio de la solicitud del apoderado (considerando certificado o diagnóstico médico emitido por profesional de la salud competente a fin con la necesidad especial del alumno), se considerará lo siguiente:

## A) ADECUACION CURRICULAR

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Existen de dos tipos:

### Adecuaciones de Acceso:

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

### Adecuaciones de Objetivos:

Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario.

En cuanto a la decisión de aplicar Adecuaciones de Objetivos, será fundamental generar un trabajo en conjunto con UTP, profesores de asignaturas y especialistas, a modo de analizar y coordinar las estrategias, metodológicas y contenidos necesarios para el trabajo con el o la estudiante.

## B) EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 11º La Evaluación diferenciada debe ser una práctica transversal en nuestro Liceo, en tanto, esta se entiende como la aplicación de medidas pedagógicas destinadas a que todos los alumnos desarrollen las competencias, no se deberá confundir con el hecho de bajar los niveles de exigencias para el curso o nivel.

11.1 El liceo define como evaluación diferenciada: a la aplicación de procedimientos evaluativos y pedagógicos aplicados a los alumnos o alumnas en una o más asignaturas, donde presente dificultades, en cuanto a su aprendizaje efectivo. Esta herramienta permitirá al

docente identificar los niveles de logro de los diversos aprendizajes curriculares en una o más asignatura.

En este tipo de evaluaciones, se consideran:

- a) Los alumnos con dificultades en el aprendizaje.
- b) Con problemas desregulación emocional.
- c) Con problemas de salud: tartamudez, impedimentos físicos, problemas visuales o auditivos psicosociales, tratamientos y operaciones.
- d) Los trastornos motores, sensoriales (visual – auditivo), emocionales del lenguaje y los trastornos de aprendizaje.
- e) Aquellos casos referidos a alumnos y alumnas provenientes de otros países.
- f) La situación de madres embarazadas.

11.2 Los alumnos o alumnas que presentan dificultades en la adquisición de los aprendizajes o que no puedan cursar en forma regular uno o más subsectores, y que estén debidamente avalados por un profesional competente (neurólogo o psiquiatra), serán evaluados en forma diferenciada, de acuerdo al impedimento, trastornos o dificultad de aprendizaje. Dicha certificación deberá ser presentada a más tardar el último día hábil de marzo de cada año. (Y si amerita durante el año con la debida certificación). Contando además con un monitoreo semestral de parte del profesional correspondiente o equipo psicosocial del establecimiento.

11.3 Los procedimientos técnicos y metodológicos para evaluar diferenciadamente a los alumnos y alumnas con dificultades de aprendizaje son:

- a) Aplicar actividades, instrumentos o procedimientos de aprendizaje acordes a la necesidad o dificultad presentada por el alumno.
- b) En caso de ser necesario, ajustar el grado de dificultad para aquellos estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, considerando el objetivo a conseguir y los aprendizajes del estudiante, que previamente monitoreados.
- c) Realizar adecuaciones en las evaluaciones considerando la Necesidad Educativa especial que presenta el alumno(a) y sistema de registro estipulado por establecimiento educacional.
- d) Aplicar evaluación considerando diversos niveles de logro y objetivos fundamentales de cada asignatura, a modo de observar el progreso individual del alumno, en las asignaturas requeridas.
- e) Solo en caso de ser necesario, adecuar el porcentaje de logro, considerando este ítem como una estrategia que debe ser acompañada y validada por otro instrumento, procedimiento o actividad que fundamente dicha modificación.
- f) Respetar los diversos ritmos y estilos de aprendizaje del alumno o alumna.
- g) Aplicar instrumentos o procedimientos de evaluación considerando las dificultades que presenta el o la estudiante
- h) Aplicar ejercicios, ítems o preguntas, considerando los objetivos generales de egreso o continuidad correspondientes a enseñanza media.

11.4 En los distintos subsectores o asignaturas, cada profesor deberá utilizar en sus evaluaciones un membrete relacionado a la adecuación realizada durante la evaluación o el proceso evaluativo diferenciado. De manera que sea posible registrar modificaciones en la aplicación o procedimiento de evaluación y dejando consigo una copia o registro de esta evaluación.

UNIDAD: 1 OA: HABILIDADES:	
INSTRUCCIONES - -	
<b>ADECUACIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN</b>	<b>ESPECIFIQUE</b>
1 _____ Presentación de la información	
2 _____ Forma de respuesta	
3 _____ Entorno	
4 _____ Organización del tiempo y horario	

Los criterios administrativos serán los siguientes:

- a) El profesor/a jefe y/o asignatura que detecten la dificultad de un estudiante, ya sea por bajas calificaciones, comportamientos y actitudes distractoras durante la clase, deberán informar de ello al Equipo Técnico del Liceo. Se estudiará el caso se informará al apoderado pidiéndole el diagnóstico de la Educadora Diferencial o psicopedagoga u otro especialista (neurólogo). Si el caso amerita, el apoderado deberá solicitar a la Dirección del Liceo la aplicación de la Evaluación Diferenciada. Los padres y apoderados que cuentan con diagnóstico de especialistas realizados a sus hijos o pupilos, ya sean necesidades educativas especiales transitorias o permanentes ( con su respectivo tratamiento), deberán presentarlos a la Dirección del Liceo solicitando la Evaluación Diferenciada.
- b) En caso de problemas de salud física y/o psicológica también se requiere la certificación y solicitud correspondiente, excepto aquellos detectados a simple vista.
- c) La Dirección junto con U.T.P. del Liceo informarán a los Padres y Apoderados y al profesorado sobre la aplicación de la Evaluación Diferenciada y la duración de ésta.(1 mes, 1 semestre, anual según corresponda)

La evaluación diferenciada debe solicitarse para el año.

11.5 El apoderado/a con alumno/a con evaluación diferenciada completará formulario de solicitud con antecedentes del caso, además de su compromiso de apoyar a su pupilo cuando el colegio lo requiera.

## **FORMULARIO SOLICITUD EVALUACION DIFERENCIADA**

### **1.- ANTECEDENTES DEL ESTUDIANTE**

Nombre	
RUN	
F.nacimiento	
Curso	

### **2.- ANTECEDENTES ESCOLARES**

	SI	NO	
Asistió a Pre-Kínder			¿Dónde?
Asistió a escuela lenguaje			¿Cuál?
Perteneció a PIE con anterioridad			¿En qué establecimiento?
Ha reprobado curso			¿Cuáles?
Cuenta con apoyo pedagógico externo			¿Con que frecuencia?

### **3.- DIAGNOSTICO DEL ESTUDIANTE**

NEE TRANSITORIAS		NEE PERMANENTES	
Trastorno Específico del Lenguaje		Condición Espectro Autista	
Trastorno déficit Atencional		Discapacidad Auditiva	
Funcionamiento Intelectual Limítrofe		Discapacidad Intelectual Leve	
Dificultad Específica del Aprendizaje		Otro.	

### **4.-APOYOS EXTERNOS**

	SI	NO	
Cuenta con apoyo psicológico externo			¿Con qué frecuencia?
Cuenta con fonoaudióloga externo			¿Con que frecuencia?

Otro profesional			¿Qué profesional y con qué frecuencia?
------------------	--	--	--

5.- INFORMACIÓN DEL TRATAMIENTO DEL ESTUDIANTE

**COMPROMISO DEL APODERADO**

YO, \_\_\_\_\_

,apoderado(a) del alumno \_\_\_\_\_

del curso \_\_\_\_\_ de enseñanza \_\_\_\_\_, me comprometo a apoyar a mi hijo y acoger las orientaciones dadas desde los profesionales del colegio en relación a :

1.- Mantener el (o los) tratamiento(s) y/o medidas de apoyo: (especificar cuáles)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.- Entregar informe de especialista, a más tardar el último día hábil de los meses de:

MARZO

JULIO

NOVIEMBRE

Los certificados deben estipular la asistencia regular del tratamiento, los avances logrados hasta la fecha y la necesidad de mantener la evaluación diferenciada, con sugerencias para tal efecto.

Nombre y firma de apoderado

Vallendar \_\_\_\_\_ de 2024

nombre y firma jefa de UTP

De no presentar dichos certificados en las fechas estipuladas, o no cumplir con la mantención de los tratamientos y apoyos, el colegio asumirá que se encuentra de alta y se procederá a suprimir indicación de Evaluación Diferenciada.

## VII. DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

### Artículo N° 12 Sobre la Educación Parvularia.

La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no sólo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que sólo es un juicio de qué o cuánto aprendió un niño o niña para para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje.

A continuación, se plantean algunas consideraciones para evaluar desde un enfoque de apoyo al desarrollo y aprendizaje integral de niñas y niños de Educación Parvularia.

- a) El Equipo de Educadoras de Párvulos diseña colectivamente los criterios de evaluación para reconocer los aprendizajes logrados, conociendo previamente la naturaleza íntima del aprendizaje propuesto en los OA de la Bases Curriculares.
- b) La evaluación se construye progresivamente con los párvulos evidencias de sus procesos de aprendizajes. Son múltiples las formas de recogida de información, ejemplo de ello, fotografías, observaciones, grabaciones y múltiples los escenarios en que se pueden evidenciar, como un paseo o actividades internas del liceo, actividades lúdicas, etc.
- c) La autoevaluación es una herramienta que se utiliza en Educación Parvularia, con experiencias en la que los párvulos puedan, colaborativamente con compañeros y adultos analizar lo que sucedió, lo que impidió o facilitó el resultado de una actividad de aprendizaje.
- d) Los instrumentos de evaluación estarán en coherencia con el núcleo y los OA intencionados y con la situación de evaluación. Ejemplos de estos, Registros de Observación, piezas audiovisuales, listas de cotejo, escalas de apreciación, etc.
- e) La comprensión del error lleva al aprendizaje significativo, por lo tanto, se considera como una fuente de aprendizaje.
- f) En la retroalimentación reside el potencial de la evaluación para constituirse en una nueva oportunidad de aprendizaje. La comunicación del desempeño de una niña o niño y lo definido en el logro del aprendizaje se comunicará al párvulo y apoderado que debe comprometerse a apoyar a su pupilo en el refuerzo de aprendizajes más descendidos
- g) El foco de la evaluación formativa no se centra en cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus principales logros y dificultades, para generar con él estrategias para sus avances.
- h) La evaluación final o sumativa, permitirá verificar el logro de los OA y tendrá como propósito informar a la familia y tomar decisiones de la transición del niño o niña entre niveles.



**FRANKLIN ALEJANDRO RODRIGUEZ BUGUEÑO**  
**DIRECTOR**

**Reglamento Interno**  
**de Evaluación y Promoción Escolar**  
**de Enseñanza Básica y Enseñanza Media HC**



**LICEO SAN FRANCISCO**

---

***Identificación del Establecimiento***

<b><i>Director</i></b>	<i>FRANKLIN ALEJANDRO RODRIGUEZ BUGUEÑO</i>
<b><i>Dirección del Establecimiento</i></b>	<i>FAEZ 260</i>
<b><i>R.B.D.</i></b>	<i>00479-0</i>
<b><i>Dependencia</i></b>	<i>Particular Subvencionado</i>
<b><i>Sostenedor</i></b>	<i>Obispado de Copiapó</i>
<b><i>Comuna</i></b>	<i>VALLENAR</i>
<b><i>Fono</i></b>	<i>051-2693001</i>
<b><i>E-mail</i></b>	<i><a href="mailto:lsanfran@liceosanfrancisco.cl">http: lsanfran@liceosanfrancisco.cl</a></i>

**AÑO 2024**

